

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2016-01006-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 28 de Julio de 2020.

REFERENCIA: Ejecutivo Laboral de MARÍA FERNANDA VÉLEZ AMAYA contra COLPENSIONES.

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Apoderado Ejecutante:	FRANKLYN ROBERTO MONTENEGRO SANDINO
Apoderado Ejecutada:	GINA LILIANA GARCÍA BUITRAGO

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Por otra parte, se informa que el apoderado de la parte demandada doctor FLANKLYN ROBERTO MONTENEGRO SANDINO, reasume el poder a él conferido.

EL DESPACHO PROCEDE A RESOLVER LAS EXCEPCIONES PLANTEADAS:

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TREINTA Y OCHO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, administrando justicia en el nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR PROBADA la excepción de pago total de la obligación, respecto del retroactivo de mesadas pensionales que se estableció en el título ejecutivo en favor de la ejecutante.

Se declara parcialmente probada la excepción de pago en relación con intereses moratorios, en cuantía de \$51'281.851 y se declara probada parcialmente la excepción de pago en relación con la condena en costas en cuantía de \$500.000.

SEGUNDO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas de intereses moratorios, en cuantía de \$9'578.830 y respecto de costas en cuantía de \$1'000.000. Valores por los cuales, se deberá continuar la ejecución.

TERCERO: Dadas las resultas de lo decidido, se requiere a las partes para que den cumplimiento a las previsiones del artículo 446 del C. G. del P., esto es, presentando la liquidación del crédito.

CUARTO: COSTAS. En firme la presente providencia, por secretaria practíquese la liquidación de costas en el trámite ejecutivo, incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$1'000.000 en favor de la parte ejecutante.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Teniendo en cuenta que no se interponen recursos contra la determinación adoptada y notificada en estrados, se declara legalmente ejecutoriada la presente providencia y en consecuencia se requiere a las partes para que presenten la liquidación del crédito y se insta a la secretaria para que proceda a la liquidación de costas en el trámite ejecutivo, teniendo en cuenta lo señalada en la presente audiencia.

Se requiere a las partes para que presenten la liquidación de crédito.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte la misma y se suscribe por:



MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Firmas Escaneadas según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

-jpra-

Duración: 00:14:06

Firmado Por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1671941e69e7ae600b58f1c59e7b86ede4cd6b11a307932fd61adee46e0f0f5f**
Documento generado en 28/07/2020 07:44:59 p.m.

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9b24cb1f9c4d88a8694432e23c6ea1c6d69ebb13e81b2f0
d39bbccbbbae02e6
Documento generado en 29/07/2020 01:09:23 p.m.